



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada, en situación de reserva, D. Ramón Estrada y Catoira, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada, Don Emiliano Enriquez Loño, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de brigada Don León Sanz y Peray, pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día diez y siete del corriente mes, la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Antonio Lafuente y Aliaga, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y siete del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Vicente Climent y Zimmermant, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día diez y nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Manuel Tourné y Esbry, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día veinte del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Ramón Franch y Tráserra, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintuno del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de quince reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena: Visto lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis y real orden de 12 de enero de mil novecientos diez y siete, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan: **Prisión celular de Barcelona:** Tomás Herrero Miguel.—**Prisión central de Burgos:** Pedro de las Heras Gómez.—**Prisión central del Puerto de Santa María:** Antonio Navarro Pastor, José Pardo Mateos y Luis Vicente de la Pineaia Portilla.—**Prisión provincial de Cádiz:** Pascual García López.—**Prisión de Estado de Ceuta:** Juan Calvet Jaquín y Manuel Cárdenas Garrido.—**Prisión central de Figueras:** Cristóbal Benítez Torres y Vicente Gil Rodríguez.—**Prisión central de Granada:** Enrique Domenech Oriol.—**Reformatorio de adultos de Ocaña:** Enrique Hernández Herrero y Nicolás Vázquez Maldonado.—**Colonia penitenciaria del Dueso:** Baltasar Gaspar Inés.—**Prisión provincial de Valladolid:** Pablo Seco Alvillo.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce y en el segundo del real decreto de ocho de febrero de mil novecientos quince, la libertad condicional que se concede por el presente decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para verificar por contratación directa la ejecución de las obras correspondientes al presupuesto para completar la instalación de una sección de sementales en el cuartel de Caballería de la plaza de Olivenza.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el «Diario Oficial» núm. 66, se reproduce rectificada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del general de la novena

división D. Pedro Lozano González, al teniente coronel de Infantería D. Salvador Cañas Sánchez, actualmente disponible en la primera región, y confirmar en el expresado cargo al comandante de dicha Arma don Aurelio Benzo Cano, que desempeñaba igual cometido a la inmediación del indicado general, en su anterior empleo y destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DIVISION TERRITORIAL

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 4 de noviembre último, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el real decreto siguiente: Conformándose con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:—Artículo 1.º Queda agregado en su totalidad al término municipal de Barcelona el del Ayuntamiento denominado actualmente San Vicente de Sarriá, cuya agregación se considerará efectiva, desde luego, a los fines de organización previa, completándose y ultimándose para que rija en definitiva desde el 1.º de abril próximo, y llevándose a cabo en las mismas condiciones y en armonía con lo determinado en los reales decretos de 20 de abril de 1897 y 9 de julio de 1903. Artículo 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de lo prescripto en el artículo anterior, en lo que respectivamente les concierne. Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto. Dado en Palacio a 4 de noviembre de 1921.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Cello y Oliban.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 15 del actual (D. O. número 61) que reorganiza los servicios de la Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las plantillas propuestas para el objeto por el Estado Mayor Central, que figuran en los cinco estados insertos a continuación, a las que han de sujetarse los diversos organismos que comprende la reorganización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...



Plantillas de las Escuadrillas (1)

	OFICIALES				TROPA										MATERIAL					
	Escala del aire.	Tropas del servicio (E. R.) y Capitanes.	Total	Personal navegante.—Pilotos de tropa.	Del servicio.							Total	Navegante.	De transporte.						
					Suboficiales.	Sargentos.	Cabos.	Cornetas.	Soldados de primera.	Soldados de segunda.	Aeroplanos completos.			Automóviles rápidos.	Camiones automóviles.	Remolques.				
Escuadrilla de reconocimiento. Tipo A.																				
Plana Mayor.....	1	(2) 1	(3) 4	1	7	(4) 1	2	1	1	1	2	6	14	2	2	1	2	2	2	2
1.ª Sección.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	(5) 4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón volante.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón auxiliar.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2
2.ª Sección.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	(6) 4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón volante.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón auxiliar.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2
Parque móvil.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	(7) 2	4	2	2	2	2	2
Total.....	1	3	4	1	9	5	2	1	5	11	1	2	35	63	10	8	1	6	6	6
Escuadrilla de reconocimiento. Tipo B. (8)	1	7	4	1	13	(4) 1	2	1	5	11	1	2	35	59	10	8	1	6	6	6
Escuadrilla de combate.																				
Plana Mayor.....	1	(2) 1	1	1	3	(4) 1	1	1	1	1	2	6	12	2	2	1	2	2	2	2
1.ª Sección.....		(9) 2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón de combate...		2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón auxiliar.....		2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
2.ª Sección.....		2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón de combate...		2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
{ Escalón auxiliar.....		2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2
Parque móvil.....		1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	(7) 2	4	2	2	2	2	2
Total.....	1	5	4	1	7	3	6	1	5	9	1	2	34	61	10	8	1	6	6	6

(1) La plantilla del personal subalterno y de los mecánicos de Aviación afectos a las escuadrillas será objeto de una disposición especial, cuando se haya reglamentado lo referente a este personal.—(2) De Artillería o Ingenieros, Ingeniero de la Escuadrilla.—(3) Como máximo un capitán.—(4) De reserva.—(5) 3 para la sección y 1 para el capitán de la Escuadrilla.—(6) 3 para la sección y 1 para el oficial aviador, Ingeniero de la Escuadrilla.—(7) De reserva.—(8) De igual composición que la Escuadrilla tipo A, de la que sólo se diferencia en tener 3 oficiales aviadores por sección, siendo el más antiguo el jefe de ellos.—(9) El más antiguo, jefe de la sección.

Plantilla de una base aérea. (1)

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										TROPA										MATERIAL						
	Escala del aire			Jefes u oficiales observadores— Comandantes, Capitanes, y Tenientes.....	Tropas del servicio—Subalternos (E. R.).....	Capitanes médicos.....	Tenientes médicos.....	Capellán 2.º.....	Total.....	Personal navegante.—Pilotos de topa.....	Ametralladores bombarderos.....	Del servicio.					Total.....	Navegante.		De transporte.							
	Jefes de escuadrilla.....	Comandantes de grupo.....	Capitanes de escuadrilla.....									Oficiales aviadores.....	Sargentos.....	Suboficiales.....	Cabos.....	Cornetas.....		Educandos de corneta.....	Soldados de 1.ª.....	Soldados de 2.ª.....	Atropellados completos.....	Motores de reserva.....	Automóviles rápidos.....	Camiones automóviles.....	Remolques.....		
Plana Mayor.....	1		(3) 1	(2) 1	1	1	1	6			1	1	(4) 3		2	10	17				1						
Talleres y parque.....			(5) 1	(5) 2				3	1			1	2		1	5	10	(6) 8	(6) 4			2	2				
Sección de mecánicos de aviación (8)...																											
<i>Total de talleres y parque.....</i>			1	2				3	1			1	2		1	5	10	8	4			2	2				
UNIDADES DE LA BASE																											
Crupe de Reconocimiento... (Plana Mayor.....)		(7) 1						1				1		2	1	1	5										
2 Escuadrillas de reconocimiento... tipo B.....			2	14	8	2		26	2	4	2	10	22	2	4	72	118	20	16	2	12	12	6	6			
1 Idem, tipo A.....			1	3	4	1		9	5	2	1	5	11	1	2	36	63	10	8	1	6	6					
Una escuadrilla de combate.....			1	5	1			7	3	6	1	5	9	1	2	34	61	10	8	1	6	6					
<i>Total de las unidades.....</i>		1	4	22	12	4		43	10	12	4	21	42	4	9	143	247	40	32	4	24	24					
TOTAL DE LA BASE.....	1	1	6	24	13	4	1	1	52	11	12	5	23	47	4	2	158	274	48	36	5	26	26				

(1) La plantilla del personal subalterno de la Base será objeto de una disposición especial.—(2) Comandante a ser posible. Encargado del servicio radiotelegráfico, fotográfico, etc.—(3) Ayudante y Secretario.—(4) 1 de oficinas, 1 sanitario y 1 de cornetas.—(5) De Artillería o Ingenieros.—(6) Repuesto de las escuadrillas.—(7) Será además jefe de instrucción de la Base y jefe de las demás unidades de la misma.—(8) La composición de esta sección será objeto de una disposición especial.

Plantilla del servicio de Aviación.



	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS											TROPA													
	Coronel	Tenientes coroneles	Comandantes	Capitanes	Capitanes médicos	Tenientes médicos	Capellanes	Escala del aire		Observación	Tropas E. R. indígenas		TOTAL	Personal navegante.—Pilotos de tropa	Ametralladores.—Bombarderos	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Cornetas	Educandos	Soldados de primera	Soldados de segunda	TOTAL		
								Comandantes de grupo	Capitanes de escuadrilla		Comandantes	Capitanes y tenientes												Subalternos	Capitanes
Jefatura.																									
Mando.....	1							(1)					3		(8)		(8)				2	5	9		
Detall.....				(10)				1					4		(9)		1				1	3	6		
Mayoría.....			1	(2)									4		(11)		1	1			2	10	16		
Depósito.....				1								1	1									2	3		
<i>Total.....</i>	1		2	3	1			1				2	2	12		2	2	5			5	20	34		
Inspección del material (3).																									
Jefe del material.....		1		1								(12)	3				1	2			2	16	21		
Laboratorio.....			1	1					1				3				1	2				6	9		
Talleres.....			1	(4)					2				7	2			2	4			4	30	42		
Almacenes.....												1	1			1	4	10	1		4	68	88		
<i>Total.....</i>		1	2	6				3			1	1	14	2		1	8	18	1		10	120	160		
Inspección de instrucción.																									
Jefe de instrucción.....		(5)						1					2	1			1	2				5	9		
Tres escuelas elementales de pilotos.....					3			3	6	3			3	18	6		3	9	3		6	99	126		
Una escuela de observación.....					1				2	1	3		8	2			1	3	1		2	33	42		
Una escuela de clasificación.....					1				3	1	2		8	2			1	3	1		2	49	58		
Una escuela de tiro y combate.....					1			1	3	2			8	2	4		2	4	1		4	73	90		
Una escuela de mecánicos.....				(6)									1	1			1	5				16	23		
<i>Total.....</i>		1		1	6			4	13	7	2	5	6	45	14	4	9	26	6		14	275	348		
Dos bases aéreas.....					2	2	2	2	12	48	2	24	8	104	22	24	10	46	94	8	4	24	316	548	
Resumen.																									
Jefatura.....	1		2	3	1			1				2	2	12		2	2	5			5	20	34		
Inspección del material.....		1	2	6					3			1	1	14	2		1	8	18	1	10	120	160		
Inspección de instrucción.....		1		1	6			4	13	7	2	5	6	45	14	4	9	26	6		14	275	348		
Bases aéreas.....					2	2	2	2	12	48	2	24	8	104	22	24	10	46	94	8	4	24	316	548	
<i>Total.....</i>	1	2	4	10	9	2	2	6	26	58	4	29	3	17	175	38	28	13	65	143	15	4	53	731	1,090

(1) Ayudante y Secretario.—(2) Cajero.—(3) Todo el personal técnico de jefes y oficiales de esta Inspección será de Artillería o Ingenieros, con título de piloto u observador.—(4) Para los talleres de Cuatro Vientos y Getafe.—(5) A ser posible, piloto aviador con título de observador de aeroplano.—(6) Piloto aviador.—(7) La plantilla del personal subalterno del servicio de Aviación será objeto de una disposición especial.—(8) En Secretaría.—(9) Auxiliar del detall.—(10) Un Capitán pagador y un encargado de efectos.—(11) Auxiliar y Almacén.—(12) Para el mando de la Sección que se formará con la tropa de la Inspección.

Estado núm. 5.

Plantilla de la Sección de Aeronáutica.

(La del vigente presupuesto).

Plantilla de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica.

- 1 Teniente coronel.
- 1 Jefe.
- 2 Capitanes.
- 1 Cejador.
- 2 Auxiliares de Oficinas.
- 2 Delineantes.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olaguez-Feliú.

Negociado de asuntos de Marruecos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir dos vacantes de capitán que existen en las Tropas de Policía Indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas a los de los referidos empleos de Infantería, D. Luis Pérez López-Vago y don Juan Villalón Dombritz, con destino en el regimiento de Melilla núm. 59 y Tercio de Extranjeros, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. José Carvajal Arrieta, del regimiento de Córdoba núm. 10, pase destinado al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir cuatro vacantes de subalerno que existen en las tropas de policía indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas a los tenientes y alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Llorente Miralles, y termina con D. Fernando Villalba Rubio, con destino en los Cuerpos que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos. Señores Capitán general de la tercera región, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Teniente (E. R.), D. Pedro Llorente Miralles, del Grupo de Fuerzas regulares de Ceuta, 3.
Otro, D. Niceto Rubio García, de las tropas de Policía de Larache.
Otro, D. Federico Julios Barbosa, del regimiento La Corona, 71.
Alférez, D. Fernando Villalba Rubio, del Tercio de Extranjeros.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olaguez Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache, en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con David Valle Hernández y termina con Juan Monroy Romero, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache número 4, en vacante de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Cabo, David Valle Hernández, del regimiento de La Victoria, 76.
Otro, Plácido Rollán Martín, del mismo.
Otro, José de la Fuente Andrés, del mismo.
Otro, Germán León Viñuela, del mismo.
Soldado, Fernando Viruete Márquez, del regimiento de Soria, 9.
Otro, Miguel Reyes Mateo, del mismo.
Otro, Egenio Alvarez Díaz, del mismo.
Otro, Antonio Matamoros Expósito, del mismo.
Otro, Manuel Iglesias Iglesias, del mismo.
Otro, Juan Monroy Romero, del regimiento de Cuenca, 27.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olaguez-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases y soldados de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Rodríguez Alvarez y termina con Jaime González Sánchez, pasen destinados al grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita**Infantería.**

Corneta, José Rodríguez Alvarez, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.
Soldado, Antonio Portero Buelo, del mismo.
Cabo, Demetrio Villaverde Méndez, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.
Otro, Antonio Aparicio García, del mismo.
Otro, Federico Luengo Cuesta, del mismo.
Soldado de primera, Ricardo Cuesta García, del mismo.
Soldado de segunda, Juan Espinosa Arcilla, del mismo.

Soldado de segunda, Carlos Ortiz Mena, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Otro, Gervasio Ribodigo Sánchez, del mismo.
 Otro, Basilio Lucio González, del mismo.
 Otro, Benigno Menéndez Prieto, del mismo.
 Otro, Inocencio Velasco Talavera, del mismo.
 Otro, Diego Martín Bueno, del mismo.
 Otro, Nicolás Montoro Hernández, del mismo.
 Otro, Francisco Díaz Galiano, del mismo.
 Otro, Vicente García Maestre, del mismo.
 Otro, Manuel Alonso Candéal, del mismo.
 Otro, Antonio Morales de la Hiz, del mismo.
 Otro, Domingo Divi Puig, del mismo.
 Otro, Domingo Trejo Nevado, del mismo.
 Cabo, Gabriel Hernández Expósito, del batallón de Cazadores Figueras, 6.

Otro, Miguel Moreno Salido, del mismo.
 Corneta, Joaquín Caldas Grande, del mismo.
 Otro, José González Calzado, del mismo.
 Otro, José Tortosa Visiana, del mismo.
 Soldado, Agustín López Álvarez, del mismo.
 Otro, Salvador Martorell Gómez, del mismo.
 Otro, Manuel Ruiz Fernández, del mismo.
 Otro, Juan Durán Gamino, del mismo.
 Otro, Adrián Borrego Jiménez, del mismo.
 Otro, Antonio Murcia Padilla, del mismo.
 Otro, Evaristo Rodríguez Álvarez, del mismo.
 Otro, Joaquín Serrano López, del mismo.
 Otro, Casimiro de la Cruz Barrios, del mismo.
 Otro, José Martínez Pallá, del mismo.
 Otro, José Sampedro Pérez, del mismo.
 Otro, José Garrido González, del mismo.
 Cabo, Manuel Pérez Moyano, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Otro, Isabelino Peña Escribano, del mismo.
 Otro, Adolfo Merchán Rodríguez, del mismo.
 Corneta, Antonio Avellano Vidal, del mismo.
 Soldado, Alberto Iglesias Díaz del Valle, del mismo.
 Otro, Consuelo Aragón Melero, del mismo.
 Otro, Jacinto Fernández Merino, de batallón de Cazadores Las Navas, 10.

Otro, José Quiles Agulló, del mismo.
 Otro, Francisco Avellaneda Casellas, del mismo.
 Otro, José Cacho Torres, del mismo.
 Otro, Manuel Ros Baselga, del mismo.
 Otro, Manuel Tuñón Rodríguez, del mismo.
 Otro, Eugenio Armellón Melero, del mismo.
 Otro, Andrés Pajuelo Murillo, del mismo.
 Otro, Antonio Molina Guisado, del mismo.
 Otro, Antonio Vera Cano, del mismo.
 Otro, Vicente Romero Lacuesta, del mismo.
 Otro, Eladio Arrieta Anguiano, del mismo.
 Otro, Francisco Cano Mena, del mismo.
 Corneta, Luis Sánchez Blázquez, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

Soldado, Manuel González Rodríguez, del mismo.
 Otro, Manuel García García, del mismo.
 Otro, Francisco Romero Pusibet, del mismo.
 Otro, Félix Villascusa Berdú, del mismo.
 Otro, Mariano Espierre Barón, del mismo.

Caballería.

Cabo, Antonio Tricas Figuerola, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.
 Otro, Raimundo Hernández Méndez, del mismo.
 Otro, José Mustiles Cirao, del mismo.
 Otro, Gabino Rabanal Fernández, del mismo.
 Soldado de primera, Aniano, Blanco Serrano, del mismo.
 Soldado de segunda, Ignacio Gilabert Fatiba, del mismo.
 Otro, José Mans Calvet, del mismo.
 Otro, José Cutilas Palazón, del mismo.
 Otro, Tomás Mayagaray Ruiz, del mismo.
 Otro, Alfonso Prat Orta, del mismo.
 Otro, Juan Romero Carrasco, del mismo.
 Otro, José Rodríguez Asensio, del mismo.
 Otro, Primitivo González López, del mismo.
 Otro, José Izquierdo Rodríguez, del mismo.
 Otro, Victoriano Franco Laencuentra, del mismo.
 Otro, José Monje Calvo, del mismo.
 Otro, Enrique Alfalla Morales, del mismo.
 Otro, Manuel González Fernández, del mismo.
 Otro, Pedro Baños Campoy, del mismo.
 Otro, Melitón Sánchez Jaén, del mismo.
 Otro, Martín Martí Neulat, del mismo.
 Otro, Antonio Antón Blasco, del mismo.
 Otro, Rufino Jerga Arteaga, del mismo.

Soldado, Francisco Recio Mena, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.

Otro, Marcelino Manzano López, del mismo.
 Otro, Pedro Creus Godino, del mismo.
 Otro, Santiago Fraile de la Cruz, del mismo.
 Otro, José Muñoz Sansano, del mismo.
 Otro, Juan Calero Aliaga, del mismo.
 Otro, Juan Cordón Peris, del mismo.
 Otro, José Castillo Gil, del mismo.
 Otro, Julián Sanz López, del mismo.
 Otro, Jaime González Sánchez, del mismo.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería y Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Soler Cañellas y termina con D. Vicente Lledó Peñalba, causen baja en las Tropas de Policía Indígena de Melilla y queden disponibles en la citada plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería, capitán, D. Juan Soler Cañellas.
 Caballería, capitán, D. Gerardo González Longoria.
 Caballería, teniente, D. Claudio Domingo Vecino.
 Infantería, teniente, D. Luis López García Barzana-llana.

Infantería, teniente, D. Juan Bordonado Chapela.
 Infantería (E. R.), teniente, D. Vicente Lledó Peñalba.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 15 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Aragón núm. 21, D. Javier Ramírez Sinués, teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 15 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, D. Carmelo Pérez Betoré, teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infan-

tería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 15 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, D. Francisco Joaquín Bellido, teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 10 de noviembre del año 1920 (D. O. núm. 256), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados pasaportándolos para el punto de residencia a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás, cuando a falta de datos en el expresado Tercio informen los jefes de banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento

José Pefialver Sánchez.
Antonio Pérez Labella.
Juan Muria Gil.
Delfín Amer Bagué.
Benigno Muñoz Echavarrri, filiado con el nombre de Francisco Muñoz Echevarría.
Rogelio Morey Ginard.
Enrique Moreno, filiado con el nombre de Luis M. Moreno.
Gregorio Valero Burgaz.
Juan Diego Mora Cruz.

Envían partida sin legalizar y acompañan certificado del Banderín de Enganche

Pedro Justo Abril Yago.
Vicente Manuel Alcántara Rivera.
Carlos López Cerezo Vallés.

Envían partida legalizada y no acompañan certificado del Banderín de Enganche

Gonzalo Sánchez Martínez.
Angel González Pérez.
Luis Lázaro Gómez.
Antonio Permach Fernández de Matauco.
Perfecto Domínguez Alonso.
Alberto Primo Alvarez.
Antonio Tortosa Rivera.

Envían partida sin legalizar y no acompañan certificado del Banderín de Enganche

Alejo Mora García.
Pedro Vázquez Bailén.
Moisés Sánchez Jara, filiado con el nombre de José María Sánchez Jara.
José Martín de Ruedas y García Miguel.

No comprueban nada

Manuel Méndez López.
Antonio Navarro Arrabal, filiado con el nombre de José Expósito de la Cruz.
Manuel San José Bragado.
Gabriel Millán Garrido.
Francisco Tello.
Antonio Rodríguez González.
Jaime Bertrán Ferragut.

Madrid 21 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias que V. E. cursó a este Ministerio, promovidas por el comandante de Infantería (E. R.) D. Antonio Vázquez Fraga, dispensible en la zona de Coruña núm. 42, en súplica de que se le conceda destino para percibir el sueldo íntegro de su empleo, lo mismo que se ha hecho para los jefes del Cuerpo de tren destinados a la plantilla de los regimientos de reserva de Artillería, fundándose en que la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la constitutiva del Ejército de 1878 le dan derecho a ello; resultando que la citada ley constitutiva del Ejército no habla para nada de la escala de reserva, pues ésta fue creada posteriormente por real decreto de 13 de diciembre de 1883 para el Arma de Infantería, y que la ley de 29 de junio de 1918 no señala destino para los jefes de la escala de reserva que existían a la promulgación de la misma, no siéndole, por lo tanto, aplicable al recurrente lo dispuesto para los jefes del Cuerpo de tren; resultando que la escala a que pertenece está a extinguir con arreglo a la real orden de 17 de marzo de 1919 (D. O. núm. 62), y por lo que se refiere a sueldos está comprendida en el real decreto de 20 de mayo de 1920 y real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de Orden público dirigió a este Ministerio en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) D. Fernando Ramírez López, adscripto a la zona de Oviedo número 46 y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a la de Barcelona núm. 18, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir de la indicada fecha y residencia en Badajoz, al capitán de Infantería, destinado en el regimiento Castilla núm. 16, D. Graciano Miguel Ibáñez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haber cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 1.º de enero último y residencia en esta Corte, al teniente de Infantería, destinado en el regimiento Garelano núm. 43, D. Aurelio Beired Solanilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en la de 22 de mayo de 1919 (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 3 del corriente mes y residencia en Guernica (Vizcaya), al teniente de Infantería, destinado en el regimiento Cantabria núm. 39, D. Celestino Matoni Parra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 de febrero último y residencia en Granada, al teniente de Infantería, destinado en el batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, D. Luis Moreno Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir de la revista del corriente mes y residencia en esa plaza, al alférez de Infantería, destinado en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, D. José Camps Montes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: Vista el acta formulada por la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, como resumen de las Memorias de los Cuerpos del Arma de Caballería, referentes a la instrucción de tiro con mosquetón, pistola y ametralladoras, en la de obreros y explosivos o en alguno de los ejercicios de fuego ordenados por la superioridad, correspondientes al año de 1920; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer se manifieste lo siguiente:

1.º Los cuerpos que más se han distinguido en la instrucción de tiro con mosquetón y pistola, correspondiente a 1920, son: regimiento de Cazadores Galicia, Lanceros del Príncipe, Cazadores de María Cristina, Dragones de Santiago, Lanceros de Villaviciosa, Cazadores de Treviño, Lanceros de España, Dragones de Montesa, Cazadores de Almansa, Villarrobledo, Albuera y Lusitania y Lanceros de la Reina.

2.º En la instrucción de tiro con ametralladoras, los regimientos de Cazadores de Talavera, Galicia y Villarrobledo.

3.º En la instrucción de la sección de Obreros y Explosivos, los regimientos de Cazadores de Talavera, Galicia y Lusitania.

4.º En la resolución de los ejercicios de la dirección del fuego con tropas sobre el terreno, doble acción y cartuchos de salvos, dispuestos por real orden de 19 de julio de 1920 (D. O. núm. 161), se han distinguido: en los temas de sección, el regimiento Dragones de Montesa; y en el de escuadrón, el regimiento Lanceros del Príncipe.

5.º En la resolución de los ejercicios con tropas se-

bre el terreno, simple acción y fuego real, dispuestos por la real orden de 19 de julio de 1920 (D. O. número 161), se han distinguido: en los temas de sección, el regimiento Dragones de Santiago; y en los temas de escuadrón, los regimientos Lanceros de España y Cazadores de Villarrobledo.

6.º La cuarta sección de la Escuela Central de tiro remitirá a cada uno de los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, las cantidades que se detallan, con cargo a la partida de 6.750 pesetas que, con éste objeto, se le han concedido por real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 48); deduciendo el 1'20 por 100 por pagos al Estado, y exigiendo el oportuno recibo a los Cuerpos agraciados. Dicha sección ingresará en su fondo técnico 1.000 pesetas, en compensación de los premios que por la instrucción de tiro y por los resultados obtenidos en concursos de tiro, otorgó a la tropa que para experimentaciones tuvo afectas en el referido año 1920; rindiendo de toda esta distribución la cuenta correspondiente en forma reglamentaria.

7.º Que se haga saber a los jefes de los cuerpos mencionados anteriormente en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, la satisfacción con que S. M. ha visto el brillante concepto obtenido por las unidades de su mando, en alguna o varias de las materias que comprenda la enseñanza de tiro en el año 1920; y que se le anote en sus hojas de servicios, así como a los demás jefes y oficiales a sus órdenes que hayan intervenido en los susodichos trabajos.

Igualmente se expresará esta satisfacción y se harán las debidas anotaciones en sus hojas de servicios, al personal de la cuarta sección de la Escuela, por el trabajo realizado en el examen de las Memorias de los cuerpos, referentes a instrucciones de tiro y demás materias que figuran en su acta, así como por sus trabajos durante el citado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Regimiento	Cazadores de Galicia. . . .	1.000 pesetas.	
»	Lanceros del Príncipe. . . .	750	»
»	Cazadores de María Cristina. . . .	500	»
»	Dragones de Santiago. . . .	500	»
»	Cazadores de Treviño. . . .	500	»
»	Lanceros de Villaviciosa. . . .	500	»
»	Lanceros de España. . . .	500	»
»	Dragones de Montesa. . . .	250	»
»	Cazadores de Almansa. . . .	250	»
»	Cazadores de Villarrobledo. . . .	250	»
»	Cazadores de Albuera. . . .	250	»
»	Cazadores de Lusitania. . . .	250	»
»	Lanceros de la Reina. . . .	250	»

Total..... 5.750 pesetas.

Madrid 21 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería a los suboficiales D. José Fernández de Henestrosa Rosa, D. José Fernández Martos y D. Antonio Bermúdez Cañete, del 12.º regimiento de Artillería ligera y acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por haberseles conceptuado aptos para el mismo y reunir las condiciones del artículo 1.º de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. núm. 236), quedando obligados a observar lo que previene el artículo 4.º de dicha soberana disposición, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento del Cuerpo de Ingenieros, al suboficial del primer regimiento de Ferrocarriles, don Joaquín Altolaquirre Luna, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, el cual ha sido conceptuado apto para el ascenso y reúne las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y la de 21 de octubre último (D. O. núm. 236), asignándosele la antigüedad de esta fecha y quedando obligado a lo que determina el artículo cuarto de esta última soberana disposición, y continuando destinado en su mismo regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos del párrafo 1.º del artículo sexto de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Carmelo Rivero Castillo y termina con Francisco Cansado Villanueva, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Suboficiales.

- D. Carmelo Rivero Castillo, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, el 1.º de igual denominación.
- » Florencio Prada Oguiza, ascendido, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, a la Compañía de Alumbrado en Campaña.
- » Juan Espildora Pérez, del regimiento de Pontoneros, al 2.º de Ferrocarriles.
- » Teodoro Ezquerria Peguerrull, de la Compañía de Alumbrado en Campaña, al regimiento de Pontoneros.
- » Joaquín Marroquí de Vera, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, a la Compañía de Alumbrado en Campaña.
- » José Guerrero Ortiz, del Batallón de Radiotelegrafía de Campaña, a la Comandancia de Ingenieros de Larache.
- » Carlos Benito Alvarez, ascendido, del batallón de Radiotelegrafía de campaña, al mismo.
- » Angel Martínez Górriz, del 6.º regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- » Manuel Rico San Pedro, de supernumerario en la Comandancia de Ceuta, al 6.º regimiento de Zapadores Minadores.
- » Eduardo García de Frutos, del primer regimiento

de Zapadores Minadores, al primer regimiento de Ferrocarriles.

- D. Fernando Jericó Pérez, de supernumerario en la Comandancia de Melilla, al primer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Bartolomé Mesquida Rosselló, ascendido, del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, al mismo, como supernumerario.

Sargentos.

- Lorenzo Quevedo Ruiz, del primer regimiento de Telégrafos, al Grupo de Ingenieros de Gran Canaria.
- Ambrosio Santos Giner, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al 6.º regimiento de Zapadores Minadores.
- Francisco Cansado Villanueva, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al 6.º regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 29 de abril de 1918 (C. L. núm. 130), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, que figura en la siguiente relación, que principia con don Rafael Villanueva Osseti y termina con D. José López Martín, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Celadores de Obras Militares.

- D. Rafael Villanueva Osseti, de la Comandancia de Ingenieros de la Base naval de Cádiz, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
- » Ramón López Tamayo, del 6.º regimiento de Zapadores Minadores, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
- » Jorge Pastor Rodríguez, de nuevo ingreso y procedente de la Comandancia de Ingenieros de Larache, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
- » Joaquín Blasco Sempere, de nuevo ingreso y procedente del 2.º regimiento de Ferrocarriles, a la Comandancia de Ingenieros de la Base naval de Cádiz.
- » Celestino Alonso Reguera, de nuevo ingreso y procedente de la Compañía de Alumbrado en Campaña, al 6.º regimiento de Zapadores Minadores.

Maestro de taller.

- D. José López Martín, del primer regimiento de Telégrafos, al servicio de Aeronáutica Militar.

Madrid 22 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esa plaza 125.000 pesetas, con destino a la obra «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en el solar de Los Cascajos, de la plaza de Zamora» (núm. 878 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo

baja de otra igual en lo asignado actualmente a la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo para el «proyecto parcial núm. 3 de instalación definitiva del Parque administrativo de campaña en la plaza de Salamanca» (núm. 869 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

SEPARACION DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 20 de septiembre último, promovida por el teniente médico D. José Luis Martín de Antonio, con destino en el hospital militar de Arcila, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, por ser perjudicial para su salud su permanencia en África; teniendo en cuenta que dicho oficial médico no ha servido los tres años que deben permanecer en filas, según establece la real orden circular de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de diciembre último, promovida por Eusebia Simón Valentín, en súplica de que a su esposo, el corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Juan San José Expósito, se le conceda indulto del resto de la pena de dos años, un mes y trece días de prisión militar correccional, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, en 21 de mayo de 1921, por los delitos de insulto de obra superior y lesiones, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 5 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Juan Berna Miralles, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante el haber pasivo de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 17 de marzo de 1903 (D. O. núm. 62), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Ma-

rina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 31 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Gallego Anseré, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 14 de enero de 1903 (D. O. núm. 11), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 14 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Víctor Ciorraga Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. núm. 183), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Andrés Sáez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 23 de julio de 1902 (D. O. núm. 166), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 23 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Emilio González Curto, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 23 de julio de 1902 (D. O. núm. 166), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Por cumplir en 23 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Rafael Martín Morales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 13 de mayo de 1903 (D. O. núm. 106), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 5 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Miana Escagües, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 21 de febrero de 1903 (D. O. núm. 42), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 20 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Pellicer Gregori, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 12 de mayo de 1901 (D. O. núm. 105), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 24 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Carlos Galán Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de Abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 4 de octubre de 1902 (D. O. núm. 222), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 15 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, D. Juan Teijeiro Ménéz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región (Comandancia de Coruña) por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de abril se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 4 de mayo de 1903 (D. O. núm. 97), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Admitida por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 del presente mes *Gaceta de Madrid* núm. 81, la renuncia del cargo de gobernador civil de la provincia de Santander, al auditor de división D. Joaquín Segnier y Villavecchia, supernumerario sin sueldo por real orden de 16 del actual (D. O. núm. 62), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en armonía con lo prevenido en la de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), que el referido jefe sea alta en activo y en el destino de la Auditoría de la cuarta región, que antes desempeñaba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptos para el ascenso hecha por V. E. a favor del teniente coronel y comandante de ese Cuerpo, D. Perfecto Somoza Arias y D. Emiliano Ruí del Río, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), real decreto de 2 de enero de 1919 y real orden circular de 15 de noviembre último (D. O. núms. 2 y 255, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptos para el ascenso hecha por V. E. a favor de los alféreces (E. R.) de ese Cuerpo, D. Enrique Santos Martín y D. Julio Novoa Baca y Coa, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 y ley de 10 de mayo último (D. O. núms. 2 y 104, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gregorio Maldonado Montesinos y termina con D. José Pizarro Gómez, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresa, por hallarse comprendidos en la ley de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

EMPLEOS	NOMBRES	GRATIFICACIONES					Fecha en que ha de empezar el abono.			
		Pesetas.	Quinquenios.....	Antalidades.....	Años de efectividad	Años de oficial....	Años de servicios..	Día	Mes	Año
Capitanes...	D. Gregorio Maldonado Montesinos.....	1.200	2.º	2.ª	»	25	»	1.º	enero...	1922.
	» Antonio Patiño Bustillo.....								febrero...	
	» Fernando Bonrostro Reinoso.....								enero....	
	» Guillermo Castilla Gutiérrez.....	1.100	2.º	1.ª	»	24	»	1.º	febrero...	
	» José Ballo Cherta.....								idem....	
Tenientes....	» Jacinto López de Haro Peñaranda.....	1.000	2.º	»	10	»	»	1.º	idem....	1922.
	» Joaquín López Fernández.....								idem....	
	» José Alzaga Cuartango.....	1.400	2.º	4.ª	»	»	»	1.º	idem....	
	» Gregorio Rodríguez Rodríguez.....								idem....	
	» José González Marín.....	1.300	2.º	3.ª	»	»	»	1.º	idem....	
Alféreces...	» Manuel Rodríguez-Sánchez-Díz.....								idem....	1922
	» Amadeo Albasa Juncosa.....	1.200	2.º	2.ª	»	»	»	1.º	diciembre..	
	» Enrique Monterrubio Macedo.....								febrero..	
	» José Carrera Seabra.....	1.000	2.º	»	»	»	»	1.º	idem....	
	» Julián Ferrero Clarós.....	500	1.º	»	»	»	»	1.º	idem....	
Alféreces...	» Vicente Martínez Gómez.....	1.100	2.º	1.ª	»	»	»	1.º	enero....	1922
	» José Coca Pujol.....								idem....	
	» Nicolás Penaba Argos.....								febrero...	
	» Andrés Polo Pena.....	500	1.º	»	»	»	»	1.º	idem....	
	» José Pizarro Gómez.....								enero....	

Madrid 21 de marzo de 1922.—Olaguez Feliú.

Intendencia general militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 de noviembre último, desempeñada en Valencia desde el día 5 al 17 de octubre anterior por el teniente de Intendencia D. José Parra Mateo, que acompañó una expedición de heridos, en virtud de orden de V. E. de 4 del mes últimamente expresado, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el artículo 3.º del reglamento aprobado por real orden circular de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 9 de noviembre último, promovida por doña Visitación Rodríguez, esposa del obrero contratado de Artillería Fernando Barquero, desaparecido en los sucesos de julio último en Melilla, en súplica de que se le reintegre el importe de su pasaje desde Melilla a Madrid, que satisfizo de su peculio; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado por la recurrente, facultando a la Pagaduría de Transportes militares de Madrid para su reclamación en cuentas, con cargo al capítulo 5.º, artículo tercero, sección 13 del vigente presupuesto, y abono a la interesada, previa la debida justificación reglamentaria. Asimismo es la voluntad de S. M. que este beneficio se haga ex-

tensivo a las personas de la familia de los militares que, teniendo derecho a pasaje por cuenta del Estado, se encuentren en análogas circunstancias, y que si no hubieran verificado su traslado desde el punto de destino del desaparecido al que elijan para su residencia definitiva, puedan realizarlo con pasaporte expedido por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del primer Depósito de Remonta, Miguel Montero Castro, pase destinado, con la categoría de herrador de segunda, al Grupo de Instrucción de Caballería, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

PENSIONES

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir de 1.º de diciembre último, desde cuya fecha cesará en el percibo de la de dos pesetas, que actualmente disfruta, al alumno de la Academia de Caballería D. Luis Díez de Rivera y Almunia; como clasificado en el primer grupo, segunda clase, por haber fallecido su padre, comandante de Artillería retirado, D. Rafael Díez de Rivera Muro, el día 30 de noviembre del año de 1921.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Coronel Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a la mejora de la pensión que por los respectivos acuerdos que se citan, disfrutaban los individuos que se expresan en la unida relación, que empieza con Rufino Aparicio González y termina con María García Loures, por haberseles concedido de real orden a los causantes el empleo superior inmediato, con la antigüedad de las fechas de su fallecimiento. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las madres viudas mientras conserven su actual estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmos. Señores...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Estado civil de las herederas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PREMIUM ANUAL QUE LES CORRESPONDE		Fecha del acuerdo de la primera concesión			DAYS O REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EFECTUARSE DE LA PENSIÓN		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
				1.º	2.º	Día	Mes	Año		Dis	Men		Año	Pueblo
G. M. Zamora.	Rufino Aparicio González	Padres...	Sargento Raimundo Aparicio Fernández	547	50	8	Julio	1911	8	Junio	1860	Zamora	Venialbo	Zamora.
Id. Alcañete.	Rosa Fernández Telector	Idem...	Cabo Gregorio Pellin Pérez.	273	75	4	agosto	1914	Idem	Idem	1914	Alcañete	Novelda	Alcañete.
Id. Castellón.	José Pérez Iriés	Idem...	Id. m. Vicens e Esteban Girba	273	75	10	Idem	1913	Idem	Idem	1913	Castellón	Jerita	Castellón.
Id. Coruña.	Joaquín Esteban Espuj	Padre...	Idem, José Vidal Vallo.	273	75	15	febrer	1913	Idem	Idem	1913	Coruña	Sobrado	Coruña.
Id. Valencia.	Ángela Vallo Ascariz	Padres...	Idem, José Alabán Dolz	273	75	18	Idem	1915	Idem	Idem	1915	Valencia	Sobrado	Valencia.
G. G. 2.ª Región	Rosa Dolz Huero	Idem...	Idem, Juan Ramos Romero.	273	75	25	octubre	1912	Idem	Idem	1912	Valencia	Valencia	Valencia.
G. M. Castellón.	Anna Romero Vera	Madre...	Idem, José Alabán Solsona.	273	75	1	Junio	1911	Idem	Idem	1911	Castellón	Tolox	Málaga.
Id. Coruña.	María Solsona Regan	Idem...	Idem, José Vaamonde García	273	75	18	febrero	1915	Idem	Idem	1915	La Coruña	Sobrado de Lla Coruña.	Castellón.
	José Vaamonde García	Padres...											Los Monges	La Coruña.
	María García Loures	Padres...												

Madrid 17 de marzo de 1922.—El General secretario, *Luis G. Quintas.*